

Resolución Directoral

 N° //S -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

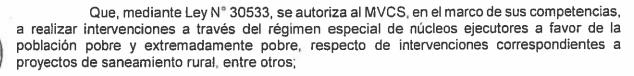
Lima, 2 1 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 4698-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe N° 195-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilipu de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano e Informe N° 722 -2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, se dispone que el proyecto con código SNIP N° 280513, continúe ejecutándose hasta su culminación por el MVCS a través del PNSU;

Que, con el Convenio 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 07 de agosto de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca acuerdan la ejecución del proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513);







Que, a través del Memorando N° 4698-2018/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos da conformidad a la aprobación del expediente técnico y hace suyo el Informe N°195-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilipu del Área de Proyectos Especiales, se otorga conformidad al Expediente Técnico, debido a que, según indica: (i) se mantiene la necesidad de contar con el servicio de agua en el Anexo Nueva Esperanza del Caserio Coipa, que cuenta con el acta de ratificación de los integrantes del núcleo ejecutor, contando con recursos disponibles del FONIE para financiar la ejecución de la intervención, por lo cual otorgan conformidad; (ii) el costo total del expediente técnico de esta intervención hace un monto de S/ 1 548,534.76 de los cuales, el monto a transferir al Núcleo Ejecutor es de S/ 1'519,534.76 (no se considera el monto de la reformulación del Expediente Técnico) y afirma que la alternativa técnica de solución planteada en el expediente técnico es consistente con el estudio de preinversión mediante el cual se otorgó la viabilidad es la más favorable, de acuerdo a las condiciones del proyecto, como la disponibilidad hídrica de la fuente existente y características del terreno del área de estudio para la disposición de excretas y aguas grises; (iii) además que los elementos que conforman el expediente técnico han sido elaborados y diseñados por el consultor del proyecto con estudios de topografía, suelos, test de precolación, presupuestos, análisis de costos, diseños de estructura, indicando que el proyecto mantiene su concepción técnica y consistencia con relación al proyecto declarado viable y precisa que se encuentra programado en el PMI 2018-2020, por lo que, lo encuentran terminado y conforme, y en ese sentido emiten opinión técnica favorable para la aprobación del presente Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora Anexo Nueva Esperanza del Caserio Coipa

A OF LINE
VISOR
LOCAL ROMEOS
LO



Que, según lo manifestado por la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, luego de haberse aprobado el Expediente Técnico del proyecto por la Municipalidad, en su calidad de unidad formuladora, y de haberse suscrito el Convenio Nº 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para su ejecución el PNSU implementó la modalidad de núcleo ejecutor en el presente proyecto. Sin embargo, señala que el proyecto con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), inició su ciclo de inversión con las normas del SNIP, razón por la que luego de la aprobación de su expediente técnico en el año 2014, mediante Resolución de Alcaldía Nº 506-2014-MDH/A, al entrar en vigencia las disposiciones del Sistema de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, se le aplicó el régimen del invierte.pe, en el que la definición por etapas se desarrolla en la fase de formulación y evaluación, a cargo de la Municipalidad, la misma que se aprueba con la Resolución de Alcaldía Nº 331-2018-MDH/A, esto, por cuanto la configuración de dicho proyecto se asemeja más a un programa o conglomerado de proyectos, por lo que se registró en el Banco de Inversiones dicha ejecución por etapas de acuerdo al registro de fecha 01 de marzo de 2018, modificado el 02 de julio de 2018. Ahora, se tiene el Expediente Técnico de intervención en el Anexo Nueva Esperanza del Caserío Coipa que ha sido reformulado por la Entidad, el mismo que pertenece a la Etapa IV de un total de VI etapas, que conforman el proyecto con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513);

Que, asimismo, respecto de la aprobación del expediente técnico de la intervención en la Unidad Productora Anexo Nueva Esperanza del Caserío Coipa, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos refiere que se encuentra registrado en el Formato N° 01 Registro en la Fase de Ejecución, de fecha 01 de marzo de 2018;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 "Términos", de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial Nº 112-2017-VIVIENDA; así como, en el numeral 6.1 "Definiciones" del Instructivo para la ejecución y liquidación de proyecto que serán ejecutados por el PNSU a través de la modalidad de núcleos ejecutores, aprobada por



Resolución Directoral

Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, se indica que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, valor referencial, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, considerando lo anteriormente señalado, en cumplimiento de la normativa de núcleo ejecutor y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora Caserío Anexo Nueva Esperanza del caserío Coipa, que forma parte de la Etapa IV, del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), con un presupuesto Total del Proyecto ascendente a S/ 1′519,534.76;

Con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, y la Delegación de Facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA y su modificatoria:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora Anexo Nueva Esperanza del Caserio Coipa, que forma parte de la Etapa IV, del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (Núcleo Ejecutor), con un presupuesto del Proyecto ascendente a S/ 1′519,534.76, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo 3°.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos del PNSU.

Artículo 4°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora Anexo Nueva Esperanza del Caserío Coipa que forma parte de la Etapa IV, del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), teniendo a su cargo









la Unidad de Proyectos, la responsabilidad de la debida ejecución del referido proyecto de inversión, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración; y; a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Registrese y Comuniquese.

Ahog, Roy E Brayo, Chávez E Responsable

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMENTO UPRANO Viceministerio de Construcción y Saneamiento Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



